



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000545 DE 2007

2(2 FEB) 2007

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN "HISTÓRICAS" SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA - QUINDIO".

### EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 718 del 24 de febrero de 2006, el Ministerio de Transporte fijó el procedimiento para el reporte de la información histórica de licencias de conducción por parte de los organismos de tránsito del país.

Que en el Artículo Segundo de la mencionada resolución, se estableció el proceso administrativo y técnico que debe surtir cada organismo de tránsito para tales efectos.

Que el Artículo Tercero de la mencionada resolución establece: "*Los Organismos de Tránsito podrán igualmente solicitar la lectura de información de licencias de conducción expedidas con anterioridad al 1º de agosto de 1998, siempre y cuando acompañen copia de los actos administrativos u oficios que prueben la asignación de cada una de las series de licencias de conducción que solicita reportar*". (Negrilla fuera de texto).

Que mediante oficio del 25 de julio de 2006, radicado en este Ministerio con el número MT-41898 del 26 de julio de 2006, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de la Tebaida, manifiesta que: "Por medio del presente me permito informar a Usted que esta Secretaría de Tránsito se acoge a la Resolución N° 718 del 24 de febrero de 2006, para que nos sean leídas dieciséis (16) licencias de conducción faltantes en la base de datos de ese Ministerio".

Que mediante oficio del 25 de julio de 2006, radicado en este Ministerio con el número MT-42675 del 31 de julio de 2006, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de la Tebaida, manifiesta que: "Por medio del presente me permito informar a Usted que esta Secretaría de Tránsito se acoge a la Resolución N° 718 del 24 de febrero del 2006 y por tal

22 FEB 2007

000545

**"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN "HISTÓRICAS" SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA - QUINDIO".**

motivo le solicito muy atentamente la lectura de las licencias de conducción que a continuación detallo, las cuales no figuran en la base de datos de ese Ministerio (...)"

Que analizada la información reportada por dicho organismo de tránsito, en la solicitud del 25 de julio de 2006 solicita lectura de 16 licencias y en la comunicación del 31 de julio relaciona 3 licencias de conducción. Por lo tanto mediante comunicación MT - 60149 del 24 de noviembre de 2006, se hizo el siguiente requerimiento:

*"Hemos recibido las comunicaciones relacionadas en el asunto, mediante las cuales ese Organismo de Tránsito solicita la lectura de licencias de conducción históricas, en cumplimiento de la resolución 718 de 2006. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:*

*"No informa la cantidad exacta de licencias de conducción históricas que solicita reportar, en una comunicación relaciona 3 y en la otra dice que son 16. (...)"*

Que en respuesta a dicho requerimiento, mediante oficio 71461 del 11 de diciembre de 2006, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de la Tebaida, manifestó: "En atención a oficio radicado MT-60149, me permito informar que una vez revisados los archivos de este Despacho, se pudo verificar que en realidad solo se necesita la lectura de tres (3) licencias de conducción que no figuran en la base de datos de su Ente y que por error involuntario en el primer oficio que se remitió se solicitó la lectura de 16 licencias de conducción. En virtud de lo anterior y dando cumplimiento a la Resolución 718 del 2006, adjunto copia del acto administrativo mediante el cual se nos asignaron las licencias en mención y adjunto en medio magnético e impreso el listado de las licencias de las que se requiere lectura".

Que habiendo cumplido con el requerimiento de la Resolución 718 de 2006, se autorizará la lectura y cargue de las 3 licencias de conducción reportadas por dicho organismo de tránsito las cuales se relacionan en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la petición de lectura y de cargue de las siguientes 3 licencias de conducción históricas, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de La Tebaida:

Nº licencia	Tipo Documento	Fecha Exp.	Organismo	Trámite	Categ	Esuela	Estado	Fecha Asign.
63401000000204	C 9808103	20001116	63401000	21	2	0 63130000	N	20000524
63401000000395	C 98348067	20010214	63401000	20	2	1 63130000	N	20000524
63401000000415	C 41915371	20010228	63401000	21	2	0 63130000	N	20000524

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN "HISTÓRICAS" SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA - QUINDIO".

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para los fines pertinentes, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de La Tebaida deberá colocar la información de las licencias de conducción históricas en la carpeta denominada HISTORICO de su sitio FTP, utilizando el estándar establecido por este Ministerio para tal fin.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el evento que el cargue de la información de las licencias autorizadas no sea satisfactorio, sólo se podrá ejecutar una segunda lectura, tal como lo establece el párrafo del artículo cuarto de la Resolución 718 de 2006, la cual deberá hacerse dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de la primera lectura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Compúlsese copia de la presente resolución a la Dirección Territorial Quindío, a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte y publíquese en la página web de esta entidad.

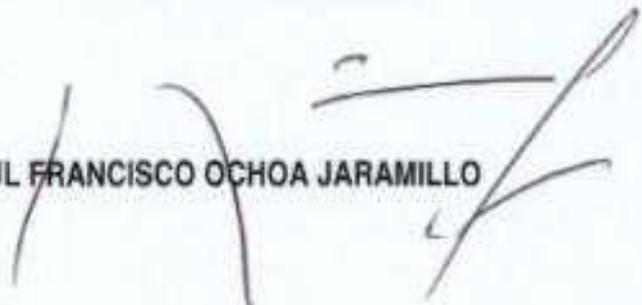
**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

**ARTICULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los

22 FEB 2007

  
RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO